



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-33-42-049-2017-00442-00**

Demandante: **MAURICIO ANTONIO GÓMEZ PRADO**

Demandada: **LA NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El Despacho avoca conocimiento del proceso en virtud de las competencias establecidas en los Acuerdos PCSJA21-11738 del 5 de febrero y PCSJA21-11765 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que dispone continuar con el trámite o etapa subsiguiente conforme con la normativa procesal vigente.

Examinado el expediente se tiene que en el presente proceso se encuentran reunidas las condiciones para fijar fecha para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reformado por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

Conforme a ello, se resalta, el ente demandado Fiscalía General de la Nación al contestar la demanda, propuso medios exceptivos que no tienen la condición de ser excepciones previas y que deberán ser resueltas junto con el fondo del asunto pues se encuentran íntimamente ligados con el derecho pretendido.

Aunado a lo anterior, se evidencia que, en el presente asunto, resulta procedente dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 que adicionó el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, pudiéndose desarrollar la audiencia de forma concentrada junto con procesos de similar característica jurídica.

En esa medida, no existiendo actuación previa pendiente de resolver, este Despacho considera procedente, fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial concentrada de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 186 ibidem modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, para el próximo **lunes 24 de mayo de 2021, a las 10:00 a.m., la cual se realizará de forma virtual a través del uso de la plataforma “Teams”.**

En mérito de lo expuesto, el Juez Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá,

RESUELVE

Primero. Fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el próximo **lunes 24 de mayo de 2021, a las 10:00 a.m.**, audiencia que se realizará de forma concentrada con procesos de similar discusión jurídica, conforme lo establece el parágrafo 2º del artículo 180 ibidem, reformado por el artículo 40 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

Segundo. Atendiendo la obligación de utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, establecida en el artículo 186 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, se dispone realizar la audiencia a través de la plataforma “Teams”. **Las partes deberán ingresar en el día y la hora señalada, a la referida plataforma, a través del enlace que será remitido previamente al desarrollo de la audiencia a los correos electrónicos registrados por las partes en el expediente.**

Tercero. Advertir a los apoderados de las partes, que el incumplimiento a la diligencia generará la aplicación de las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Cuarto. Requerir a la Dra. Claudia Yaneth Cely Calixto para que máximo antes del desarrollo de la audiencia, allegue los documentos que soportan la vinculación laboral de la servidora pública de la Fiscalía General de la Nación quien otorgó poder para actuar dentro del proceso, toda vez, que examinado el mandato conferido no fueron allegados los documentos que acreditan tal condición.

Quinto. Notificar la presente decisión haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones conforme lo establece el inciso 2º del artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 186 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se dispone remitir correo electrónico a las cuentas debidamente registradas por los sujetos procesales en el expediente, así:

Parte	Dirección electrónica registrada
Abogado parte demandante: Dra. Karent Dayhan Ramírez Bernal	ancasconsultoria@gmail.com
Abogada parte demandada: Dra. Claudia Yaneth Cely Calixto	Jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co claudia.cely@fiscalia.gov.co
Procurador 195 Judicial Delegado	Procjudadm195@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
CLEMENTE MARTÍNEZ ARAQUE
Juez

Firmado Por:

CLEMENTE MARTINEZ ARAQUE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 02 TRANSITORIO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c92ac13e9a3669cb028d1ae192f8db1df6237c90b67ade33bdf530f5b8be13

Documento generado en 11/05/2021 12:02:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>